

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 11 DE ENERO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA (**Telemática**)D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
(**Telemática**)D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANOD. JESÚS SANTOS GIMENO
(**Telemática**)D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **once de enero de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA (**Telemática**).

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11
DE ENERO DE 2022 (02/2022).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **once de enero de 2022** en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1/4.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte. DE CONTRATACIÓN nº 2021322 PSE (2019167_ASE).

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

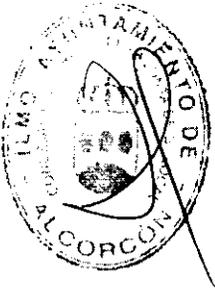
2/5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), (EXPTE. 2021424_CBSU).

3/6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS, (EXPTE. Nº 2021489_ASEs).

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

4/7.- PROPUESTA DE SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (Expte 2021222_ASUs).

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cinco de enero de dos mil veintidós, de lo que yo, Secretario General del Pleno, en sustitución del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN SUSTITUCION DEL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A J.G.L., Fdo. Gabriel Antonio Dotor Castilla.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

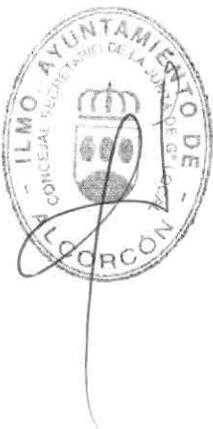
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1/4.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte. DE CONTRATACIÓN nº 2021322 PSE (2019167_ASE).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte. de Contratación nº 2021322 PSE (2019167_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2021322_PSE y 2019167_ASE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de la primera prórroga del contrato arriba indicado, y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRIMERA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON adjudicado a GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCION Y SEGURIDAD S.L., con CIF B85924090, por un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 euros), IVA incluido, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 3 de febrero de 2022 hasta el 2 de febrero de 2023, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-31102-22701 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2022: 47.970,00 euros (del 3 de febrero al 30 de noviembre de 2022).
- Año 2023: 9.594,00 euros (del 1 de diciembre de 2022 al 2 de febrero de 2023).

El gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.11.12, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2021322 PSE (2019167_ASE)

ASUNTO: PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por Decreto del cuarto Teniente de Alcalde de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCION Y SEGURIDAD S.L., con CIF B85924090, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por un presupuesto máximo de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS



TREINTA EUROS (115.830,00 €), IVA incluido, para los dos años de contrato, y un importe unitario por hora de servicio de 13,90 €, IVA excluido, con el resto de condiciones detalladas en su oferta, incluyéndose la mejora relativa a la conexión del servicio a central de alarmas, previa instalación de los dispositivos técnicos correspondientes. El contrato se formalizó el 31 de enero de 2020, fijándose en él que el plazo de duración de dos años se iniciaría el siguiente 3 de febrero.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de dos años, por periodos anuales.

La Coordinadora del CAID remite a este Servicio de Contratación nota de régimen interior, de fecha 29 de julio de 2021, relativa a su interés en aprobar la primera prórroga del contrato, por el plazo comprendido entre el 3 de febrero de 2022 y el 2 de febrero de 2023, aportando comunicación de conformidad del contratista, de fecha 28 de julio de 2021, que se adjunta al expediente. Dicha prórroga dispondrá de un presupuesto máximo de 57.564,00 euros, que se corresponde con el gasto estimado para financiar todas las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado y que se ajusta al máximo anual establecidos en pliegos, siendo financiado con cargo a la partida presupuestaria 33-31102-22701 y según la siguiente distribución por anualidades:

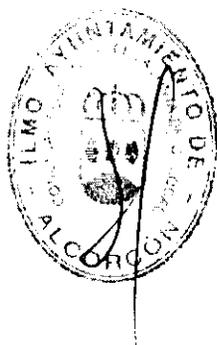
- Año 2022: 47.970,00 euros (del 3 de febrero al 30 de noviembre de 2022).
- Año 2023: 9.594,00 euros (del 1 de diciembre de 2022 al 2 de febrero de 2023).

Con fecha 4 de noviembre de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato, encontrándose el mismo vigente en la actualidad y existiendo conformidad del contratista.

Se incorpora al expediente certificado de retención de crédito, emitido en fecha 26 de octubre de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 33-31102-22701, asignando 47.970,00 euros a la anualidad de 2022 y 9.594,00 euros a la anualidad de 2023, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone



que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRIMERA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON adjudicado a GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCION Y SEGURIDAD S.L., con CIF B85924090, por un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 euros), IVA incluido, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 3 de febrero de 2022 hasta el 2 de febrero de 2023, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-31102-22701 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2022: 47.970,00 euros (del 3 de febrero al 30 de noviembre de 2022).
- Año 2023: 9.594,00 euros (del 1 de diciembre de 2022 al 2 de febrero de 2023).

El gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.11:11, 11:53:54, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 4 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CAID

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº831, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CAID**, remitiendo a los expedientes de contratación números 322/2021 y 167/2019.

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto del cuarto Teniente de Alcalde de fecha 26 de



diciembre de 2019 se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CAID DE ALCORCÓN** a GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17, 24 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

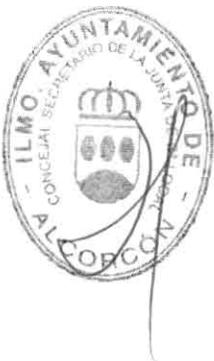
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la formalización del contrato, prevista inicialmente para el 15 de enero de 2020.



Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un máximo de dos años, por periodos anuales. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

El 28 de julio de 2021, el administrador de la empresa contratista remite documento de aceptación de prórroga.

El 29 de julio de 2021, la Coordinadora del CAID, ha emitido Informe técnico favorable relativo a la prórroga por un año más, desde el 3 de febrero de 2022 hasta el 2 de febrero de 2023.

Se incorpora certificado correspondiente a la retención de crédito en los ejercicios afectados por la prórroga. No obstante lo anterior, la prórroga deberá ser fiscalizada previamente a su aprobación por la Intervención Municipal.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y no supera la duración máxima prevista (art. 29 LCSP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- Existe conformidad del contratista.

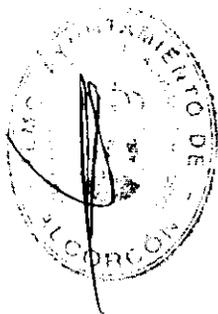
Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.04, 15:10:17."

• **VISTO** el informe justificativo emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 29 de julio de 2021, con el Visto Bueno del Director General, de fecha 30 de los citados, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por



el Departamento de Intervención de fecha 4 de enero de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo, de fecha 26 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 7/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DELCENTRO DE ATENCIÓN INTENGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DEL ALCORCON. (Expte. 322/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3 - CAID
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	57.564 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-311.00-227.01
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/07/2021: Aceptación de la prórroga por el contratista.

29/07/2021: Informe técnico justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por D^a Rosa María Alejandra Pérez Díaz, Coordinadora del Caid de Alcorcón.

26/10/2021: Retención de crédito nº 220219000422.

04/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

11/11/2021: Informe relativo a la aprobación de la primera prórroga, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dña. M^a Victoria Melendez Agudin, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
---------------------------------	--------------	------------	---------------





Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.01.04, 12:25:36."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31102	22701		57.564,00

SEGURIDAD

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	47.970,00		
2023	9.594,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CAID DEL 03/02/22 AL 02/02/23 (PTE. ADIGNAR CÓDIGO PROYECTO (NRI 22/10/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000442.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/10/2021, 12:54. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRIMERA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a GRUPO ALFA VIGILANCIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L., con CIF B85924090, por un importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 euros), IVA incluido, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 3 de febrero de 2022 hasta el 2 de febrero de 2023, ambos inclusive, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (57.564,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-31102-22701 y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2022: 47.970,00 euros (del 3 de febrero al 30 de noviembre de 2022).
- Año 2023: 9.594,00 euros (del 1 de diciembre de 2022 al 2 de febrero de 2023).

El gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

2/5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), (EXPTE. 2021424_CBSU).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 30 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS



EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), EXPTE. 2021424_CBSU

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021424_CBSU correspondiente a la contratación arriba indicada, a la vista de la oferta presentada por la empresa ENDESA ENERGÍA SA para la misma y las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos del Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en el que se basa el contrato tramitado por este Ayuntamiento, así como los informes emitidos por los distintos servicios municipales que se incorporan al expediente administrativo en relación a dicha oferta, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- INADMITIR la oferta presentada por ENDESA ENERGÍA SA para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (expte. 2021424_CBSU), según lo establecido en las cláusulas 18 y 21.1.A del PCA que rige el Acuerdo Marco, al contemplar dicha oferta unos precios unitarios superiores a los precios máximos en vigor del Acuerdo Marco para la adjudicación de contratos basados en el mismo”.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (expte. 2021424_CBSU) por falta de licitadores, no habiéndose recibido ninguna oferta que sea admisible conforme a con los criterios establecidos en el referido Acuerdo Marco.”

Es cuanto tengo el honor de proponer,

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.30, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. 2021424_CBSU - FEMP

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021424_CBSU.



CONSIDERACIONES

I.- Mediante Acuerdo adoptado el 19 de noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, fue aprobado el expediente nº 2021424_ASE relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2).

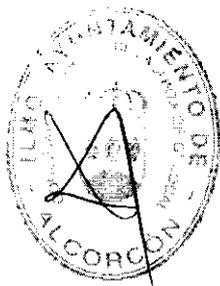
II.- Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, se ha recibido la oferta de ENDESA ENERGÍA SA, único operador con el que la FEMP ha formalizado la prórroga del Acuerdo Marco actualmente en vigor. No obstante, la oferta de dicha empresa contempla unos precios unitarios superiores a los máximos establecidos en el Acuerdo Marco, una vez revisados estos últimos conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo Marco (precios máximos en vigor del Acuerdo marco para la tramitación del Contrato basado, publicados en la web de la Central de Contratación de la FEMP). De esta forma, la oferta de ENDESA no se ajusta a las condiciones que rigen el Acuerdo Marco, siendo inviable su aceptación y admisión conforme a lo establecido en las cláusulas 18 y 21.1.A del PCA que rige el Acuerdo Marco.

Procede, por tanto, inadmitir la oferta presentada por ENDESA ENERGÍA SA y, atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no existir oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios y requisitos que rigen el Acuerdo Marco y los contratos que en él se basan.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- INADMITIR la oferta presentada por ENDESA ENERGÍA SA para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (expte. 2021424_CBSU), según lo establecido en las cláusulas 18 y 21.1.A del PCA que rige el Acuerdo Marco, al contemplar dicha oferta unos precios unitarios superiores a los precios máximos en vigor del Acuerdo Marco para la adjudicación de contratos basados en el mismo".

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (expte. 2021424_CBSU) por falta de licitadores, no habiéndose recibido ninguna oferta que sea admisible conforme a con los criterios establecidos en el referido Acuerdo Marco".



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.12.30, 06:16:46, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual consta en el presente expediente.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INADMITIR la oferta presentada por ENDESA ENERGÍA SA para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (expte. 2021424_CBSU), según lo establecido en las cláusulas 18 y 21.1.A del PCA que rige el Acuerdo Marco, al contemplar dicha oferta unos precios unitarios superiores a los precios máximos en vigor del Acuerdo Marco para la adjudicación de contratos basados en el mismo”.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (expte. 2021424_CBSU) por falta de licitadores, no habiéndose recibido ninguna oferta que sea admisible conforme a con los criterios establecidos en el referido Acuerdo Marco.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS, (EXpte. N° 2021489_ASEs).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA



DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS, (EXPTE. Nº 2021489_ASEs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021489_ASEs relativo a la REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021489 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 68.430,62 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (68.430,62 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Concepto	Importes parciales	Total con IVA
2022	Redacción de proyecto	23.950,72 euros	55.086,65 euros
	Asistencia técnica a dirección de obra	31.135,93 euros	
2023	Final Periodo Garantía obras		13.343,97 euros

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.29, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021489 ASEsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 489/2021 ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

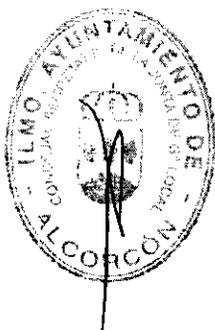
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de diciembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición



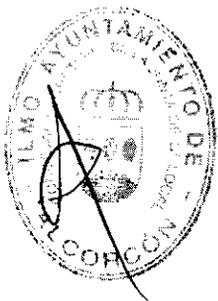
Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021, acreditativo de la reserva de crédito con cargo a los ejercicios 2022 por importe de 55.086,65 euros y a 2023 por importe de 13.343,97 euros (con número de operación 220219000531), quedando condicionada la aprobación del gasto de los años 2022 y 2023 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de oposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021489 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 68.430,62 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (68.430,62 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Concepto	Importes parciales	Total con IVA
2022	Redacción de proyecto	23.950,72 euros	55.086,65 euros
	Asistencia técnica a dirección de obra	31.135,93 euros	
2023	Final Periodo Garantía obras		13.343,97 euros

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha:2021,.12.29, 12:21:44, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 489/2021 ASEsa SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 965, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 489/2021 ASEsa de título SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



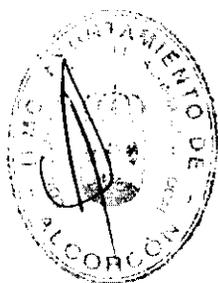
I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no permite su división en lotes. La elaboración de un proyecto es incompatible con la ejecución independiente de los diferentes documentos que lo componen y su división en contratos independientes para su conformación. Se cumple así, lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado inferior a 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), pues:

- Se han establecido criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes: Precio (máximo 60 puntos), criterios de exceso de solvencia técnica de los redactores (máximo 35 puntos) y criterios plazo (máximo 5 puntos). Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP, estando todos los criterios suficientemente especificados y relacionados con el objeto del contrato.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- Se recoge en el Anexo V del PCAP la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.



- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

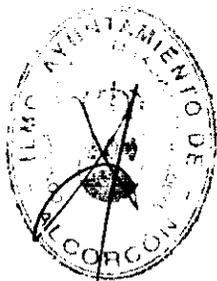
IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, considerando todas las prestaciones que incluye el objeto del contrato. Se cumple lo previsto por los artículos 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado en función a los costes asociados a los componentes de la prestación, principalmente basados en los gastos de personal, en virtud de las horas de trabajo estimadas en la memoria justificativa elaborada al efecto. Se establece el coste hora, a partir de los cotes de convenio de acuerdo con la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementados con los costes de los seguros sociales e incrementados en función de la experiencia que se exige.

De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 2 de la Ley 9/2017, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y la ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de cada anualidad.

Se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, al comenzar la prestación de los servicios en el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la



disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la insudiciencia de medios, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la retención de crédito de los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

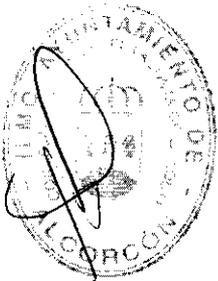
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 489/2021 de título SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS DE ALCORCÓN.

No obstante lo anterior y atendiendo a la fecha de emisión del presente informe no parece que pueda tramitarse anticipadamente el expediente. A valor por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

No obstante lo anterior no se comprende el alcance de la cláusula 1.21 al desconocerse cuales será los datos personales objeto de cesión.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.27, 15:28:48."



• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 16 de diciembre de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, de fecha 21 de los citados, la cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de enero de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, el día 25 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS (Expte. 489/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 – URBANISMO Y ARQUITECTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	680460,62 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-151.00-227.06
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

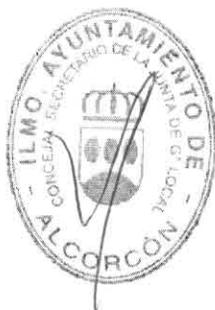
16/12/2021. Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

16/12/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

25/11/2021: Retención de crédito nº 220219000531.

29/11/2021: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

28/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.



27/12/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

28/12/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

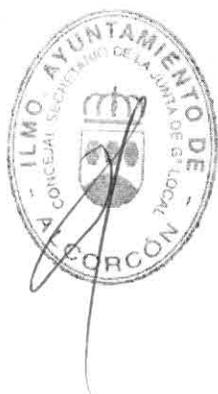
29/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	9. Consta informe favorable de		X	



ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación,	X		

172.3 LCSP	que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3ª 3 LCSP 7.3 DA	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y		X	



	económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. L40/2015 157	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.01.03. 13:29:49."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	15100	22706		68.430,62

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.430,62 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	55.086,65		

2023

13.343,97

TEXTO LIBRE

CONTRO. REDACCIÓN PROYECTO ITINERARIO PEATONAL AVENIDA BELLAS BISTAS (2022-2023) NRI 08/11/21 (REQUISITOS ART. 174 TRLRHL

Nº OPERACIÓN: 220219000531.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2021, 14:25. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021489 ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO EN AVENIDA DE BELLAS VISTAS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 68.430,62 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (68.430,62 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Concepto	Importes parciales	Total con IVA
2022	Redacción de proyecto	23.950,72 euros	55.086,65 euros
	Asistencia técnica a dirección de obra	31.135,93 euros	
2023	Final Período Garantía obras		13.343,97 euros

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido



en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

47.- PROPUESTA DE SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (Expte 2021222_ASUs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 30 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (Expte 2021222_ASUs).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021222_ASUs correspondiente al procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021222_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal responsable del contrato de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto total de 69.979,14 €, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al siguiente desglose por anualidades y lotes:



AÑO	TOTAL IVA INCLUIDO
2022 (De inicio hasta 30/11/2022)	20.410,58
2023 (Desde 1/12/2022 hasta 30/11/2023)	34.989,57
2024 (Desde 1/12/2023 a fin de contrato)	14.578,99
TOTAL	69.979,14

ANUALIDAD COMPLETA POR LOTE	IMPORTE
LOTE 1	27.225,00 €
LOTE 2	7.764,57 €
TOTAL	34.989,57 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (69.979,14 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato a la partida presupuestaria 41 17100 22199, conforme al desglose indicado en el ordinal anterior:

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato en el presupuesto de cada ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de la firma.

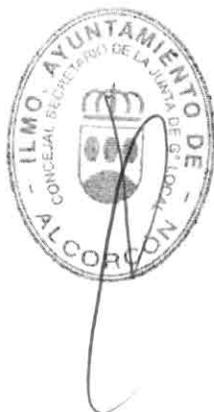
Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.11.30."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2021222_ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021222_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 11 de junio de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa con las determinaciones del contrato.
- Documentos de Retención de Crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 29 de noviembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 (69.979,14 euros) y a la partida 41 17100 22199.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una



antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021222_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal responsable del contrato de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto total de 69.979,14 €, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al siguiente desglose por anualidades y lotes:

AÑO	TOTAL INCLUIDO	IVA
2022 (De inicio hasta 30/11/2022)	20.410,58	
2023 (Desde 1/12/2022 hasta 30/11/2023)	34.989,57	
2024 (Desde 1/12/2023 a fin de contrato)	14.578,99	
TOTAL	69.979,14	

ANUALIDAD COMPLETA POR LOTE	IMPORTE
LOTE 1	27.225,00 €
LOTE 2	7.764,57 €
TOTAL	34.989,57 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (69.979,14 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato a la partida presupuestaria 41 17100 22199, conforme al desglose indicado en el ordinal anterior:

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato en el presupuesto de cada ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.11.30, 11:04:36, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** los informes que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fechas 29 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 222/2021 ASUs SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS RECOGIDA RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de noviembre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 884, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 222/2021 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES DE BOLSAS RECOGIDA RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes, cumpliendo lo previsto por el artículo 99 de la LCSP:

- Lote 1: SACAS DE RAFIA TIPO BIB-BAG DE BOCA ABIERTA FONDO PLANO.
- Lote 2.- BOLSAS TIPO (85x105cm) y 180 GALGAS (O SUPERIOR).

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

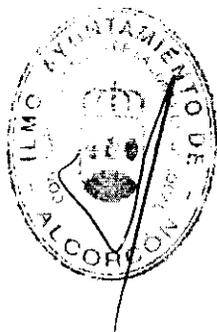


Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: criterio precio (hasta 80 puntos), plazo de entrega (hasta 10 puntos) y criterios medioambientales (hasta 10 puntos). Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.



El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios. En el cálculo del presupuesto se ha tomado como referencia el coste medio de ejercicios anteriores, basado en las necesidades de la Concejalía de Parques y Jardines respecto al tipo de material incluido en el contrato.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el contrato se configura con un presupuesto limitativo que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y mediante el cual el contratista viene obligado a la ejecución de las prestaciones según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los precios unitarios que resulten de la adjudicación.

Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

Atendiendo a la fecha de inicio del contrato y su financiación, se ha establecido correctamente la *tramitación anticipada* del expediente, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Se aportan certificados de retención de crédito de ejercicios posteriores, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, justificando la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de créditos de los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 222-2021ASUs SUMINISTRO, POR LOTES, DE BOLSAS RECOGIDA RESIDUOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Alorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.29, 14:42:57.”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 222/2021 ASUs SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS RECOGIDA RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (3º)

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Con anterioridad a la solicitud que motiva la emisión de este informe, debe indicarse que ya se emitieron respecto este expediente y los pliegos que de él forman parte, sendos informes jurídicos de fechas 23/11/2021 y 29/11/2021.

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2021, se solicita la emisión de nuevo informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 222/2021 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES DE BOLSAS RECOGIDA RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Se reiteran las establecidas en el informe de fecha 29 de noviembre de 2021, al limitarse las modificaciones efectuadas en los pliegos a una nueva redacción del criterio correspondiente a medidas medioambientales y por otra parte un mejor desglose económico por anualidades de los diferentes lotes.

II.- No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el nuevo criterio medio ambiental, al contrario se encuentra más ajustado al objeto del suministro.

En cuanto al desglose por anualidades del presupuesto de cada lote, nada se tiene que informar al respecto, salvo su adecuación a la retención de crédito que sea precisa.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 222-2021ASUs SUMINISTRO, POR LOTES, DE BOLSAS RECOGIDA RESIDUOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.

No obstante lo anterior y atendiendo a la fecha de emisión del presente informe no parece que pueda tramitarse anticipadamente el expediente. A valor por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.22, 10:29:42."



- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 8 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, de fecha 9 de noviembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de enero de 2022, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad el día 17 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1292/2021
CONTRATO DE SUMINISTROS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, POR LOTES (Expte. 222/2021).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUMINISTRO
SUB TIPO: PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO
ÁREA DE GASTO: 1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: RC
IMPORTE: 69.979,14 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-171.00-221.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.
ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

17/11/2021: Retenciones de crédito nº 220219000491, 220219000492 y 220219000493.

18/11/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

11/06/2021. Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

29/11/2021. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

29/11/2021. Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

30/11/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejala Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano		X	





	competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la		X	

3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas		X	





	en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		

C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3º.3 LCSP 7.3 DA	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. L40/2015 157	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.01.05. 08:30:02."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22199		20.410,58

OTROS SUMINISTROS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.410,58 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	20.410,58		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS Y SACAS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS LOT1-2 (INICIO HASTA 30/11/22) Requisitos Arto. 174 TRLRHL –

Nº OPERACIÓN: 220219000491.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:38. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22199		34.989,57

OTROS SUMINISTROS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (34.989,57 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	34.989,57		

TEXTO LIBRE

CONT SUMINISTRO DE BOLSAS Y SACAS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS LOTE1-2 (DESDE 1/12/22 AL 30/11/23) REQUISITOS Art. 174 TRLRHL

Nº OPERACIÓN: 220219000492.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22199		14.578,99

OTROS SUMINISTROS

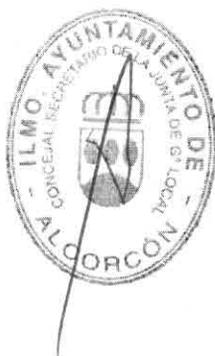
Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.578,99 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad Importe EUROS
2024 14.578,99

Anualidad Importe EUROS

TEXTO LIBRE

CONT SUMINISTRO DE BOLSAS Y SACAS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS LOTE1-2 (DESDE 1/12/23 A FIN CONT) REQUIST. Art. 174 TRLRHL

Nº OPERACIÓN: 220219000493.

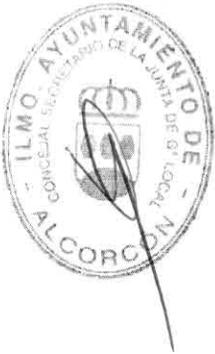
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:37. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021222_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE BOLSAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal responsable del contrato de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto total de 69.979,14 €, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al siguiente desglose por anualidades y lotes:



AÑO	TOTAL IVA INCLUIDO
2022 (De inicio hasta 30/11/2022)	20.410,58
2023 (Desde 1/12/2022 hasta 30/11/2023)	34.989,57
2024 (Desde 1/12/2023 a fin de contrato)	14.578,99
TOTAL	69.979,14

ANUALIDAD COMPLETA POR LOTE	IMPORTE
LOTE 1	27.225,00 €
LOTE 2	7.764,57 €
TOTAL	34.989,57 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (69.979,14 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato a la partida presupuestaria 41 17100 22199, conforme al desglose indicado en el ordinal anterior:

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato en el presupuesto de cada ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y CINCO minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 3/18 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **25 de enero de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 26 de enero de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

